

COPIA  
COPIA

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y  
ASISTENCIALES  
AU08-2017-03158

ORD. : 13-09-2017\*43467  
au08-2017-03158

ANT. : No hay.

MAT. : Bono Bodas de Oro. Imparte instrucciones sobre reajuste que  
regirá a contar del 1° de octubre de 2017.

FTES. : Leyes N°s 16.395 y 20.506

DE : SEÑOR  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Esta Superintendencia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395 y el artículo 8° de la Ley N°20.506, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto del nuevo monto del Bono Bodas de Oro, que regirá a contar del 1° de octubre de 2017.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°20.506, el monto del Bono Bodas de Oro debe reajustarse el 1° de octubre de cada año en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace, entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo.

En consideración a lo señalado precedente y dado que conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de septiembre de 2016 y agosto de 2017 fue de 1,86%, corresponde que a partir del 1° de octubre de 2017, el "Bono Bodas de Oro" de la Ley N°20.506 sea reajustado en el señalado porcentaje. Aplicado dicho reajuste, el monto del citado bono aumenta de \$307.515,81 a \$313.235,60. Por tanto, a partir de la fecha indicada, la parte del bono que corresponda a cada cónyuge será de \$156.617,80.

Saluda atentamente a Ud.,



  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

  
RSC/EQA/SRP/CSZ  
DISTRIBUCION:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES PREVISIONALES Y ASISTENCIALES  
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CENTRAL  
(16\* \*)

